



H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLIVAR, 07 de JULIO de 1986.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
=====

REF.:EXP. Nº 838/86
=====

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

= ORDENANZA Nº 227/86 =
=====

ARTICULO 1º): Incrementase las remuneraciones del personal
- - - - - municipal en todas sus categorías, en un 5%
(Cinco por Ciento), sobre el sueldo Básico del mes de Diciembre de 1.985, a partir del 1º de Enero de 1.986.-

ARTICULO 2º): Incrementase las remuneraciones del personal
- - - - - municipal en todas sus categorías en un 5%
(Cinco por Ciento), a partir del 1º de Abril de 1.986.-

ARTICULO 3º): Estos aumentos absorberán en forma proporcional la Bonificación Especial no Remunerativa según Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante Nº 200/86.

ARTICULO 4º): Garantízase un Salario bruto mínimo de Auestra
- - - - - les CIENTO DIEZ (\$ 110,00) mensual y Australes CUATRO con CUARENTA CENTAVOS (\$ 4,40) por día (jornal), a partir del 1º de Abril de 1986, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 667/86.- - - - -

ARTICULO 5º): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLIVAR, a 03 de JULIO de 1.986.- - - - -

FIRMADO: Dr. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) = Sr. HUMBERTO CALIGIURI (Srto.).- - - - -

E S C O P I A
=====